



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 099-2021-MDP/GM

Pichari, 22 de julio del 2021

VISTOS:

El INFORME N° 693-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 0320-2021-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N° 0684-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 1954-2021-MDP-GI/WLB-G, OPINION LEGAL N° 407-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 1591-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N° 818-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en doscientos siete (207) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos;*

Que, mediante CARTA N° 039-2021-MDP/JRCP-RO de fecha 21 de abril de 2021, el Ing. Jhody Roger Condeña Pretell - Residente de Obra, solicita aprobación de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto el importe de S/40,778.70 soles, manifestando que se debe a las modificaciones que se tuvieron en campo por la seguridad de la infraestructura, beneficiarios y las incongruencias que existen en los metrados del expediente técnico en cuanto al metrado y planos, indicando que fueron previa consulta mediante cuaderno de obra al Ing. Supervisor. Posteriormente en función del Asiento N° 19 de residente de obra del 16/04/2021, argumenta que “se tuvo la visita del Gerente de Infraestructura y regidor, realizando la inspección en el proyecto, recomendando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



que se haga adicionales y deductivos en la parte posterior de la infraestructura ya que el presupuesto para la edificación de un muro de contención es muy costoso, en la infraestructura se realizaran partidas nuevas de un sobrecimiento reforzado con una altura de 1.80m en la parte posterior de la infraestructura”, teniendo en cuenta también la CARTA N° 30-2021-MDP-JDOP/JRCP-RO de fecha 12 de abril de 2021, del residente de obra, donde presenta el informe de compatibilidad concluyendo que será necesario efectuar un adicional de obra para la partida no considerada, todo ello con la finalidad de cumplir con la ejecución de las partidas nuevas y mayores gastos metrados, para el cumplimiento de las metas programadas;

Que, mediante CARTA N° 019-2021-MDP/OSLP/FCY-SUP de fecha 22 de abril de 2021, el Ing. Fredy Carbajal Yanasupo – Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2466202, por el importe de S/40,778.70 soles, asimismo solicita su aprobación resolutive;

Que, mediante INFORME N° 602-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de abril de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita opinión del proyectista – modificaciones en fase de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2466202, sobre planteamientos del residente y supervisor de obra;

Que, mediante CARTA N° 144-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 26 de abril de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica del proyectista sobre las modificaciones en fase de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2466202;

Que, mediante CARTA N° 035-2021-INV.JOAMES SAC/JMPG-GG de fecha 18 de mayo de 2021, el Sr. Juan Moises Peña Galindo – Gerente General de la empresa Inversiones Joames S.A.C – Proyectista, emite pronunciamiento en referencia a la CARTA N° 144-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, del proyecto en referencia con CUI N° 2466202,, argumentando que toda observación que fue remitida por parte del Evaluador del expediente ya fue subsanada y en vista de ello se tiene la aprobación del expediente técnico y respecto a la propuesta de mayores metrados, adicional y/o deductivo de obra, Inversiones Joames no tiene facultad para emitir opinión, lo cual dependerá de la entidad evaluar y emitir opinión alguna;

Que, mediante CARTA N° 186-2021-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 18 de mayo de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, reitera solicitud de opinión técnica sobre las modificaciones en fase de ejecución del proyecto antes mencionado con CUI N° 2466202,

Que, mediante INFORME N° 007-2021-MDP-JP/CJMS con INFORME TÉCNICO N° 001-2021-MDP, de fecha 20 de mayo de 2021, el Ing. Christian Jhon Montero Solís – Jefe de Proyecto, emite opinión técnica sobre las modificaciones en fase de ejecución del proyecto antes mencionado con CUI N° 2466202, que queda a cargo de los responsables de obra, hacer las mejoras a la obra, los cálculos, acogimiento o mejor planteamiento, así mismo sobre las modificaciones los responsables deberán realizar las pruebas correspondientes y/o similares para garantizar el correcto funcionamiento, de esa manera elaborar un adicional de obra o similar, el cual deberá ser aprobado por la entidad bajo acto resolutive y garantizar el cumplimiento de las metas, ejecutar el adicional por partidas nuevas N° 01 y por mayores metrados N° 01, Deductivo N° 01, de acuerdo a los planos e indicaciones de las normativas vigentes;

Que, mediante INFORME N° 449-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 20 de mayo de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica sobre adicional N° 01 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



proyecto antes mencionado con CUI N° 2466202, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 210-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 25 de mayo de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión del proyectista para pronunciamiento del Supervisor del proyecto en referencia con CUI N° 2466202, a fin de atender el análisis técnico;

Que, mediante CARTA N° 024-2021-MDP/OSLP/FCY-SUP, de fecha 27 de mayo de 2021, el Ing. Fredy Carbajal Yanasupo – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento respecto a la opinión del proyectista de prestaciones de adicionales y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes mencionado con CUI N° 2466202,, sustentando la aprobación del informe de adicionales N° 01 es indispensable para el cumplimiento del 100% de la ejecución de metas del proyecto, que están debidamente justificados y absueltos respecto a las recomendaciones del Jefe de Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 818-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 28 de mayo de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre el expediente administrativo de adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto antes mencionado con CUI N° 2466202, determinando que debe aprobarse dicha solicitud de adicional y deductivo de obra N° 01 bajo acto resolutivo, por el importe de S/.40,778.70 soles;

Que, mediante INFORME N° 1591-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 02 de junio de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, emite al Gerente Municipal sobre adicional y deductivo de obra N° 01 del Proyecto, luego de haber revisado y analizado el expediente administrativo, concluye que es procedente aprobar bajo acto resolutivo el adicional de obra N° 01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas 01 y deductivo de obra N° 01, con un presupuesto total S/. 40,778.70 (Cuarenta mil setecientos setenta y ocho con 70/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 407-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de junio de 2021, el Abog. Renzo Palomino Fernández – Asesor Legal (e), emite opinión legal sobre aprobación adicional y deductivo de obra N° 01 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2466202, sustentando que es inminentemente de carácter técnico, por ende se prosiga con el trámite correspondiente previa modificación en el contenido del presente expediente administrativo a fin de determinar la figura pertinente a aplicar, en estricto cumplimiento de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM;

Que, mediante INFORME N° 1954-2021-MDP-GI/WLB-G de fecha 01 de julio de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite propuesta de modificación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones para el adicional y deductivo de obra N° 01 del proyecto con CUI N° 2466202, donde recomienda la habilitación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones del proyecto “CREACION DE LA CASA DE LA IDENTIDAD CULTURAL ASHANINKA EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2490485, por la suma de S/.40,778.70 soles;

Que, mediante INFORME N° 0684-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 02 de julio de 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejia – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria mediante anulaciones y habilitaciones para atender el adicional de obra N° 01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto antes referido por el importe de S/.40,778.70 soles;

Que, mediante INFORME N° 0320-2021-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 02 de julio de 2021, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director OPMI, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto en mención, y recomienda a la Unidad Ejecutora, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

atención al numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar en el Banco de Inversiones (mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión), las modificaciones encontradas durante la ejecución física del proyecto antes de su ejecución, siempre que se mantenga su concepción técnica y dimensionamiento;

Que, mediante INFORME N° 693-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 05 de julio de 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina se apruebe la modificación presupuestal propuesta, para atender el adicional de obra N° 01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01 y deductivo vinculante N° 01 con la finalidad de dar cumplimiento la ejecución del Proyecto en mención, por el importe de S/.40,778.70 soles, además recomienda su aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas, con acto resolutivo por el Titular del Pliego;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N° 01, Deductivo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD TUPAC AMARU II DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2466202, por el monto de S/. 40,778.70 soles (Cuarenta mil setecientos setenta y ocho con 70/100 soles); por los fundamentos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

| PRESUPUESTO | | |
|-------------------------------------|--|---------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PARCIAL |
| A | PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N°01 | S/. 18,051.54 |
| B | PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS N°01 | S/. 25,770.13 |
| C | PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | S/. 3,042.87 |
| TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL (A+B-C) | | S/. 40,778.70 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL